

Resolución de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de concesión directa de una subvención a Cruz Roja para la financiación del programa “Espacios educativos saludables”, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Expte. Núm.: SINCO/2025/0000001350

Vista la Propuesta de resolución de 14 de agosto de 2025, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. La entidad Cruz Roja con NIF Q2866001G, presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de 662.376,00€ para la financiación del programa “Espacios educativos saludables”, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivado por la Especial característica del perceptor, y con un coste total de 662.376,00€. Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención.

Asimismo, la solicitud incorpora declaración responsable de no estar la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa y autorización expresa para recabar de oficio por el órgano gestor los documentos o información de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como información para la consulta de oficio documentos e información de no tener deudas con la Hacienda autonómica y con la seguridad social y para la representación legal de la entidad.

Segundo. Existen créditos por importe de 662.376,00€ en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/20170082/TE25004002, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

Tercero. De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación de los artículos 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías (artículo 4 del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre. DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la firma de la citada propuesta de resolución se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. Procedimiento de concesión. La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 22.4.c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de la referida ley, establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c), se considera como supuesto de concesión directa el siguiente: *“a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.*

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23



De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución y existiendo previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Razones que justifican la concesión directa. Las razones que justifican que el órgano gestor de esta subvención acuda al régimen excepcional de concesión directa de subvenciones previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se debe a razones de *interés público y social*, justificado por las especiales condiciones personales, sociales y económicas del colectivo social al que se dirige el programa objeto de subvención, así como a circunstancias excepcionales y puntuales sobrevenidas que hacen necesaria su financiación:

1. Por razón de la especial naturaleza del programa a subvencionar.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 distribuye, todos los años, un crédito entre las Comunidades Autónomas destinado a programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tiene como finalidad contribuir a hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a la alimentación (artículo 27) y a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural (artículo 31) de la Convención sobre Derechos del Niño, la Estrategia Europea sobre los derechos de la Infancia, la Garantía Infantil Europea y su Plan de Acción Estatal para su implementación (2022-2030), los Objetivos de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



2019-2023 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde comunidades autónomas y ayuntamientos, de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, en las actividades que tienen lugar en periodos vacacionales y/o no lectivos. Los proyectos que podrán ser financiados son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Con ello se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil en períodos vacacionales y/o no lectivos, sea integrándola en los programas o como servicio complementario.
- Ampliar la oferta de recursos de ocio educativo con vocación inclusiva y facilitar su acceso a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad por incapacidad de sus familias a hacer frente a matrículas y copagos, especialmente en el caso de familias monoparentales y numerosas, así como las que cuenten con personas con discapacidad.
- Fomentar el disfrute de actividades de juego y esparcimiento, las experiencias de convivencia con iguales y el apuntalamiento de valores de ciudadanía, garantizando un equilibrio adecuado entre el componente educativo, de ocio, y actividad física, con incidencia en el refuerzo de competencias básicas en lengua, lectura, escritura, cálculo, digitales y que promuevan la sostenibilidad ambiental e incidan en la mejora de la comunidad en la que se desarrollan.
- Proporcionar formación, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial, mediante actividades de expresión emocional y desarrollo de habilidades sociales.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias económicamente vulnerables que no tienen recursos para sufragarse servicios generales de cuidados para sus hijos e hijas.

Las actividades se deberán desarrollar en un marco generalista, es decir, junto a niños y niñas que no sean beneficiarios de la subvención para participar de este tipo de programas en períodos no lectivos y/o vacacionales. Con ello se pretende evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

El proyecto Espacios Educativos Saludables presentados por Cruz Roja Española sigue los criterios específicos establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El programa presentado por la entidad tiene como finalidad mejorar el bienestar social de los/as niños y niñas participantes y ofrecer espacios de conciliación familiar en el periodo estival.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



Dicho proyecto consiste en un recurso de atención socioeducativa dirigido a la infancia, mediante el cual se ofrece apoyo escolar, acompañamiento, movilización, información, ocio y tiempo libre, entrega de bien a niños y niñas de entre 5 y 12 años que se encuentra en situación de riesgo o exclusión social, entendiendo por tal, aquellas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar y/o de su entorno que perjudican el desarrollo personal o social de los niños y niñas (con ingresos por debajo del umbral de la pobreza relativa). No obstante, podrían participar en el programa, niños y niñas de 4 años y de 13 años, que tengan un hermano/a formando parte del mismo, o que las necesidades del menor y de su familia, hicieran necesaria su participación en el programa a fin de atender la situación personal, siendo estos casos excepcionales a cubrir.

El programa va dirigido a niños y niñas de entre 5 y 12 años que se encuentra en situación de riesgo o exclusión social, entendiendo por tal, aquellas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar y/o de su entorno que perjudican el desarrollo personal o social de los niños y niñas (con ingresos por debajo del umbral de la pobreza relativa). Se atenderán a diferentes colectivos entre los que cabe destacar familias de diversas etnias, inmigrantes, monoparental, numerosas, discapacidad y cualquier otras susceptible de necesitar este programa.

Se trata de ofrecer a niños y niñas, un espacio estable en el que puedan desarrollar actividades con un marcado carácter inclusivo, que potencien su desarrollo armónico, autonomía personal y su capacidad para aplicar lo aprendido a su ámbito cotidiano, incidiendo en aquellos factores de índole personal y del entorno que influyen en el proceso escolar de los niños y niñas, facilitando su acceso a servicios y recursos que le ayuden a mejorar su rendimiento escolar y proporcionándoles ayuda en la realización de sus tareas escolares en horario de tarde durante el periodo escolar y complementario al centro escolar para desarrollar sus actividades durante el periodo estival en horario de mañana.

La intervención de la entidad debe basarse en las pautas y recomendaciones que realicen los profesionales de Servicio Social de Atención Social Básica, Programa de Familia, Cruz Roja, Centros de Menores y/o de los centros educativos de los participantes, por lo que previa a cualquier actividad con las personas usuarias se deberán establecer líneas de trabajo con objetivos compartidos con ambos agentes implicados en los procesos de inclusión de estos niños y niñas.

Por tanto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con la financiación de este programa pretende garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura para los niños/as beneficiarios lo que revela la naturaleza específica del proyecto a subvencionar. Visto el colectivo al que se dirige y la necesidad social que atiende, se considera justificada la especial característica de esta subvención que reforzará la cobertura para que niños, niñas y adolescentes puedan participar en actividades en períodos vacacionales y/o no lectivos.

2. Por razón de las especiales características del perceptor.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

La intervención realizada para favorecer la inclusión de los niños y niñas en su entorno más cercano se enmarca dentro del ámbito comunitario al cual pertenece la población destinataria, con objeto de atender a las necesidades individuales y colectivas de la misma y de contribuir a la dinamización del área comunitaria de infancia, en la que se ubican.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



Las actividades que se realizan en los Espacios Educativos Saludables estarán orientadas al desarrollo de competencias en niños, niñas y preadolescentes, mediante sesiones diarias y atendiendo a la capacidad del ámbito local de Cruz Roja y a través de las siguientes líneas de intervención:

- Ámbito social, como base de la promoción de las relaciones igualitaria y de la participación.
- Ámbito educativo, como apoyo complementario en la adherencia al sistema educativo.
- Ámbito de la salud y medio ambiente, como base de la promoción de hábitos saludables.
- Ámbito de Ocio y tiempo libre, actividades orientadas al conocimiento del niño y la niña a través del ocio y tiempo libre, ofreciendo a la infancia la oportunidad de conocer la solidaridad y el entretenimiento de una misma manera.
- Ámbito familiar y comunitario, facilitando el acceso a la información y a los recursos para cubrir las necesidades o carencias detectadas en los menores o entorno familiar.

En cuanto a la experiencia y capacidad operativa, Cruz Roja Española cuenta con una amplia trayectoria en intervención social, especialmente con infancia en riesgo, y dispone de infraestructura territorial en Extremadura que le permite actuar de forma inmediata y eficaz. Las especiales características de la Red Territorial de Cruz Roja en Extremadura, permiten que la “capilaridad” de su red pueda, de forma coordinada, atender demandas específicas de cualquier persona usuaria independientemente del lugar en el que se encuentre, posibilitando la derivación de la demanda al ámbito más cercano que disponga de los recursos para dar respuesta. Cruz Roja en Extremadura cuenta con una red territorial de 2 Oficinas Provinciales, una en Cáceres y otra en Badajoz, 17 Asambleas Comarcales, además de 9 Puntos de Presencia Local en la provincia de Cáceres y 9 en la provincia de Badajoz, que en la mayoría de los casos se encuentran situadas a lo largo de todo el tejido rural, dando así cobertura a la totalidad del territorio extremeño.

En cuanto al carácter humanitario y social del programa, el mismo atiende a menores en situación de pobreza o exclusión social, lo que encaja plenamente con los fines estatutarios de Cruz Roja y con el interés social y humanitario exigido por la ley.

La atención a menores en situación de vulnerabilidad no puede interrumpirse ni demorarse, por lo que se requiere una respuesta inmediata y continuada, que Cruz Roja puede garantizar.

El contexto social refuerza la necesidad que el órgano gestor quiera que se financie este programa: Según el informe AROPE 2024, el 32,8% de la población extremeña está en riesgo de pobreza o exclusión social. La tasa de pobreza infantil y la privación material severa justifican la necesidad de programas como este, que garantizan derechos básicos como la educación, la alimentación y el desarrollo personal.

Por tanto, Cruz Roja Española cumple con los requisitos legales y sociales para ser beneficiaria de una subvención en régimen de concesión directa, al tratarse de una entidad con características especiales, cuya intervención es imprescindible, urgente y difícilmente sustituible en el marco del programa Espacios Educativos Saludables.

3. Las circunstancias de que no sea posible promover la concurrencia pública.

Como se ha expuesto anteriormente, el artículo 32.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la concesión directa de subvenciones cuando, por razones de interés público, social, económico o humanitario, no sea posible promover la concurrencia pública. En el presente caso, la situación de niños, niñas y

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión justifica plenamente la aplicación de este artículo, tal y como se describe en el punto 1 del presente apartado cuando se habla de la especial naturaleza del programa objeto de subvención.

Aunque existen programas educativos y sociales en Extremadura que comparten objetivos parciales (educación, salud, inclusión), ninguno reproduce de forma integral el modelo de intervención comunitaria, educativa, social y alimentaria que ofrece Cruz Roja Española con los Espacios Educativos Saludables. Esto refuerza su carácter singular y especializado, justificando su papel como entidad perceptora de subvención directa.

La articulación de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva no resulta viable en este caso por los siguientes elementos objetivos y verificables, que impiden la comparación entre posibles beneficiarios y justifican la exclusividad de la entidad propuesta:

1. Cobertura territorial única y no replicable:

Cruz Roja Española es la única entidad con capacidad operativa demostrada para intervenir simultáneamente en las 36 localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se desarrollará el programa. Esta cobertura territorial no es replicable por otras entidades del tercer sector, que carecen de la infraestructura, personal y logística necesaria para garantizar una intervención homogénea y coordinada en todo el territorio. Además, que la entidad cuenta con una red de voluntariado importante, teniendo una alta participación de voluntarios en este proyecto (en concreto, 68 voluntarios).

2. Carácter integral e indivisible del programa:

El programa no se limita a actividades de ocio o refuerzo educativo, sino que integra de forma simultánea y coordinada:

- Alimentación saludable y adecuada.
- Refuerzo escolar y apoyo socioeducativo.
- Actividades de ocio inclusivo y desarrollo comunitario.
- Intervención familiar y conciliación.
- Detección y derivación de situaciones de riesgo psicosocial.

Esta multidimensionalidad exige una entidad con experiencia transversal y capacidad de intervención en todos estos ámbitos de forma integrada, lo cual descarta la posibilidad de dividir el programa entre varias entidades o de comparar propuestas parciales.

3. Necesidad de coordinación institucional previa:

El programa requiere una estrecha coordinación con los Servicios Sociales de Atención Básica, centros educativos y otros agentes públicos, lo que implica una planificación anticipada y compartida que no es compatible con los plazos y dinámicas de una convocatoria pública. Cruz Roja ya participa activamente en estas redes de coordinación, lo que permite una respuesta inmediata y adaptada a cada contexto local.

4. Riesgo de interrupción del servicio y pérdida de continuidad:

La intervención se dirige a menores en situación de vulnerabilidad, por lo que la continuidad del servicio es esencial para evitar retrocesos en su desarrollo personal y educativo. La apertura de un procedimiento competitivo podría demorar la ejecución y generar discontinuidades perjudiciales para los menores beneficiarios.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



5. Exigencia de intervención en un marco generalista e inclusivo:
El programa debe desarrollarse en entornos no segregados, junto a menores que no sean beneficiarios de la subvención, para evitar la estigmatización. Cruz Roja dispone de espacios, metodologías y personal capacitado para garantizar esta integración, lo que no puede asegurarse con otras entidades sin experiencia previa en este enfoque.

6. Alineación directa con los criterios del Ministerio de Derechos Sociales:
El programa presentado por Cruz Roja cumple de forma específica y completa con los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en cuanto a:

- Garantía del derecho a la alimentación y al ocio.
- Inclusión social y prevención de la pobreza infantil.
- Conciliación familiar y laboral.
- Coordinación interinstitucional.

Esta alineación directa refuerza la idoneidad exclusiva de la entidad para ejecutar el programa con los estándares requeridos.

La concurrencia pública no es viable debido a la singularidad del programa, la capacidad operativa exclusiva de Cruz Roja Española, y la necesidad de garantizar continuidad, coordinación y cobertura integral en un contexto de alta vulnerabilidad social. Estas condiciones hacen objetivamente imposible la comparación entre beneficiarios potenciales y hacen que Cruz Roja Española sea la única entidad capacitada para desarrollar el programa “Espacios Educativos Saludables”, para el año 2025, en Extremadura, reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, respecto de la citada propuesta de resolución de 14 de agosto de 2025, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha 2 de septiembre de 2025, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de fecha 12 de septiembre 2025,

RESUELVO

Primero. Conceder de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a Cruz Roja, con NIF Q2866001G, por importe de 662.376,00€ para la financiación del programa de “Espacios Educativos Saludables”, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/20170082/TE25004002, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, y ascendiendo el coste total del programa a la cuantía total de 662.376,00€.

Segunda. La concesión de la subvención a Cruz Roja, con NIF Q2866001G, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención es la financiación del programa “Espacios Educativos Saludables”, presentado por Cruz Roja, con NIF Q2866001G, con las siguientes características:

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



Este programa tiene como finalidad: Mejorar el bienestar social de los/as niños y niñas participantes y ofrecer espacios de conciliación familiar en el periodo estival.

Costes de financiación: El coste total del programa “Espacios Educativos Saludables”, para el año 2025, presentado por la entidad beneficiaria, asciende a la cantidad total de 662.376,00€, siendo la cantidad de 662.376,00€ con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Salud y Servicios sociales mediante concesión directa y con cargo a aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/ 20170082/TE25004002, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

Los costes de realización quedan recogidos y desglosados en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en el programa para el que solicita financiación y son determinados en función de los gastos corrientes de la entidad que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del programa que se subvencione y se realicen en el plazo previsto en el mismo dentro del año 2025.

Objetivos generales	Fomentar la incorporación social de los menores en riesgo o situación de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de un espacio socioeducativo, para mejorar y contribuir al incremento de la calidad de vida y éxito escolar.
Objetivos específicos	Atender las necesidades socioeducativas de los beneficiarios en situación de vulnerabilidad social, incidiendo en los factores de índole personal y del entorno que condicionan la escolaridad y el éxito escolar de los/as niños/a en dificultad social.
	Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los menores extremeños en riesgo o situación de exclusión social, mediante la entrega de bien destinadas a la cobertura de necesidades de alimentación, higiene personal, educativo, ...
	Fomentar la autonomía del menor a través de la adopción de hábitos y conductas saludables.
	Favorecer el respiro familiar y el acceso a recursos sociales de las familias usuarias.
	Desarrollar habilidades sociales de los/as niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
	Fomentar el conocimiento sobre el ocio y tiempo y los recursos disponibles en el entorno de los menores en dificultad social.
	Proporcionar herramientas para mejorar las pautas educativas de los/as niños y niñas en dificultad social.
	Mejorar las relaciones intrafamiliares de los/as niños y niñas en dificultad social.
	Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa con el personal contratado, teniendo en cuenta el voluntariado como agente y los recursos que son necesarios.
Periodo de ejecución	01/01/2025 al 31/12/2025, ambos inclusive.

Recursos/ actividades que ofrece	1. Envío de cartas informativas a los Ayuntamientos. 2. Reuniones con Ayuntamientos, Servicios Sociales de Atención Social Básica, PAF, Centros Educativos, Mancomunidades, Asociaciones o Entidades. 3. Reuniones con los maestros contratados de las diferentes localidades. 4. Refuerzo Educativo. 5. Promoción de hábitos saludables. 6. Habilidades de desarrollo personal. 7. Ocio y tiempo y libre. 8. Entregas de Bien. 9. Formación y voluntariado. 10. Evaluación final del programa a través de las familias beneficiarias.		
Fuentes de financiación del programa/proyecto /actividad	Subvención solicitada	662.376,00 €	
	Cofinanciación		
	Fondos propios		
Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Importe
			Subtotal
I.- Gastos de Personal:			
Tres tituladas de grado medio (Nivel 2) Badajoz		11.795,68	11.795,68
		3.782,32	3.782,32
Una Titulada de Grado medio (Nivel 2) Cáceres		3.943,50	3.943,50
		1.264,50	1.264,50
Una Titulada de Grado medio (Nivel 2) Cáceres. Coordinación		4.206,25	4.206,25
		1.348,75	1.348,75
105 Titulados de grado medio (Nivel 2) Maestros/as		285.660,00	285.660,00
		91.378,00	91.378,00
Personal de Gestión		37.181,00	37.181,00
		11.884,00	11.884,00
			403.379,00
			49.065,00
II.- Gastos de dietas y desplazamientos:			
Gastos en dietas y desplazamientos		332,00	332,00
			332,00
III.- Gastos corrientes de la ejecución del programa y sus actividades:			

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



Uniformidad	900,00	900,00	1.700,00
Material sanitario	800,00	800,00	
Material diverso para actividades: Ocio y Tiempo Libre: desarrollo de actividades lúdico-educativas (juegos cooperativos, juego libre, salidas culturales, clausuras)	22.000,00	22.000,00	22.000,00
Reparaciones (daños en infraestructuras en centros, daños materiales por actividad en los centros, reparaciones en vehículos)	1.316,00	1.316,00	1.316,00
Mutua/Prueba trabajadores	1.320,00	1.320,00	1.320,00
Primas de seguros	1.479,00	1.479,00	1.479,00
Publicidad	175,00	175,00	175,00
Combustible	2.424,00	2.424,00	2.424,00
Arrendamientos	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Comunicaciones (Teléfonos del Personal Técnico y Teléfonos de los Centros donde se desarrolla la actividad)	290,00	290,00	290,00
Mensajería	75,00	75,00	75,00
Limpieza	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Manutención	125.000,00	125.000,00	125.000,00
Transporte, salidas culturales	15.200,00	15.200,00	15.200,00
Ayudas Kit Educativos/Higiene: Educación para la Salud: se trabajarán aspectos relacionados con hábitos de vida saludable, tales como el ejercicio físico, aseo, cuidado y limpieza del entorno, que se trabajarán de forma transversal durante el desarrollo de las actividades, proporcionándole a cada niña y niño los productos necesarios.	25.681,00	25.681,00	25.681,00
Total	209.660,00	209.660,00	209.660,00
TOTALES	662.376,00	662.376,00	662.376,00

A continuación, se detallan los recursos humanos para el desarrollo del programa:

Categoría profesional / especialidad	Denom. del puesto de trabajo	Tipo de personal	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas/mes	Nº trabajadores por puesto de trabajo	Retribución bruta total	SS a cargo de la Empresa	Total
Técnico	Educador/a social	Aportado	Indefinido	144h/mes	3	11.795,68	3.782,32	15.578
Técnico	Trabajador/a social	Aportado	Indefinido	144h/mes	1	3.943,50	1.264,50	5.208
Técnico-coordinación	Educador/a	Aportado	Indefinido	144h/mes	1	4.206,25	1.348,75	5.555

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha:	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



proyecto	social	o						
Técnico	Maestros/as y o FP Grado Superior o equivalente	Contratado	Indefinido	90 h/ mes	105	285.660	91.378	377.038
TOTALES				9.900h/mes	110	305.605,43	97.773,57	403.379

Asimismo, el personal de gestión cuenta con dos personas con la categoría profesional de administrativo y diplomado.

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			Retribuciones brutas: Seguridad Social:
Personal de gestión	indefinida	29 h semanales	Retribuciones brutas: 37.181 Seguridad Social: 11.884

La entidad especifica que los convenios colectivos de aplicación en su ámbito son: Provincia de Badajoz, Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Asamblea Provincial de la Cruz Roja. Resolución de 19 de noviembre de 2021 DOE 7 de febrero de 2022; y, Provincia de Cáceres: Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres, resolución de 30 de abril de 2021 DOE 14 de junio de 2021.

El elevado número de profesionales previstos para la ejecución del plan viene motivado porque el programa se desarrolla en 36 localidades (en grandes núcleos urbanos también pueden coexistir varias intervenciones en el mismo período de ejecución del programa) y el número previsto de niños a atender asciende a más de 1.000.

Esta subvención tiene carácter de singular, agotándose la concesión con la ejecución de la resolución, sin que de la misma se generen otros derechos para la citada entidad beneficiaria.

CONDICIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. 1. La entidad Cruz Roja, con NIF Q2866001G, como beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la misma, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa “Espacios Educativos Saludables” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, y por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, y por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de esta subvención, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Estas medidas deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las actuaciones del programa que dieron lugar a la concesión de la presente subvención y deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

Cuando concurren varias obligaciones de identificación, publicidad o información pública de la financiación de una determinada actuación o del programa, las medidas adoptadas a tal fin se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en citado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones impuestas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la condición segunda apartado 1 letra d), tendrá los efectos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme se prevé en la condición novena.

Previamente a la declaración de revocación y reintegro por dicho incumplimiento, se podrá requerir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dicha obligación en la forma y plazo previstos en la condición cuarta.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



g) Cuando el programa tenga como destinatarios menores de edad, deberá contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición tercera en el plazo de 10 días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

h) Cuando el programa contemple la participación de voluntariado en actividades o vaya dirigido a ellos, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

l) Y las demás obligaciones previstas en el acto de concesión de la presente subvención y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Obligación de relacionarse con la Administración. La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para la realización de cualquier trámite del procedimiento de concesión y gestión y justificación de la presente subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier comunicación, solicitud o presentación de documentación relacionado con el trámite del procedimiento de concesión, gestión y justificación de la presente subvención, se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/5262), o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Identificación y firma de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria podrá identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



Los sistemas de firmas admitidos a través de los cuales la entidad beneficiaria puede actuar en la sede electrónica asociada son los establecidos en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

La persona que ejerza la representación de la entidad beneficiaria deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

CONDICIÓN TERCERA. FORMA DE PAGO. 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el apartado primero del resuelto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se le requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite Alta de Terceros en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

3. Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura. Ambos documentos se remitirán en formato PDF original, en los términos previstos en la condición segunda apartados 2 y 3.

Y, en relación con la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo al pago, según artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta secretaría general consultará o recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23



Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

No obstante, en caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar la certificación correspondiente.

CONDICIÓN CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 1. La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive, y que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actuaciones desarrolladas, personas destinatarias finales del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda apartado 1 letra d), así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1º Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en la condición primera, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Mención sobre las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, y en cumplimiento del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”. Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

En la verificación que realice el auditor de cuentas tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23



d) La adecuada y correcta financiación del programa subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano concedente formular conclusiones.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura “Programa _____” y financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Año 2025. Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

4. La forma de presentación de la justificación de la subvención y sus subsanaciones se efectuará por medios electrónicos, conforme se desprenda en la condición segunda apartado 2.

5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en la presente condición que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención, esto es

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23



antes del 31 de marzo de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en esta condición quinta, respondan a la naturaleza de este y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en la condición octava.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actuación objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD. La subvención otorgada no será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo al 100 % del importe de la presente subvención, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, y en los términos previstos en la condición primera.

CONDICIÓN SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 40 % arriba mencionado.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23



En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. MODIFICACIÓN. 1. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

2. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando surjan causas de fuerza mayor o el caso fortuito que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

3. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje entre un 20 % y un 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º Reducción en un porcentaje entre un 20 % y un 30% del coste total del programa aprobado.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto con cargo a la subvención concedida que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23



5º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la ejecución de alguna o algunas actividades o del proyecto en los términos inicialmente definidos.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con 3 meses de antelación a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La solicitud de modificación, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, deberá presentarse en la forma prevista en la condición segunda apartado 2. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, en los términos previstos en la presente condición.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje inferior al 20 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje inferior al 30 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.

4º Adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse esta entidad dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actuaciones e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la misma.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad para reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actuaciones e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

5. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura, esto es, el interés legal, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, fijado en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos del Estado establezca uno diferente.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23



concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25% hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura.

6. En el caso de devolución voluntaria prevista, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago “Otros ingresos”, órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”, detalle de la liquidación “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días a contar desde su pago, a fin de que esta secretaría general pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada documentación se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición segunda apartado 2.

CONDICIÓN DÉCIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN DÉCIMOPRIMERA. COMUNICACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento de concesión, de seguimiento de la subvención concedida y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de concesión, de gestión y justificación de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de la entidad interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad beneficiaria recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONDICIÓN DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm.189, de 2 de octubre de 2023), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada por medios electrónicos la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria General,
(P.D., Resolución de 25/09/2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre),
Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,

MARIA TERESA ANGULO ROMERO

Csv:	FDJEX23TEJQRPAS83MA4CFBVN86VS8	Fecha	17/09/2025 13:48:17
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23

